

**MANDATO CIVIL PARA CONTRATACIÓN Y PAGO DE
CONVENIO FAMILIAR DE ACCIDENTES TRAUMÁTICOS**

ENTRE

Nombre: _____

Mail: _____

y

COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 20_____, entre, por una parte, _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ (en adelante el "Mandante"); y, por otra parte, Fundación Santísima Trinidad, RUT N° 73.116.300-6, debidamente representada por doña María de las Nieves Doniga Merino, RUT N° 21.308.968-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Miguel Claro N° 700, comuna de Providencia (en adelante el "Colegio" o el "Mandatario"):

PRIMERO: Objeto del Encargo.

Mediante el presente instrumento, el Mandante encarga realizar y faculta al Mandatario, quien así acepta, las actividades de (i) de gestionar la incorporación del Mandante al producto denominado "Convenio Familiar de Accidentes Traumáticos" (en adelante el "Convenio"), o el producto actualizado para el año de su contratación o aquel que lo reemplace, ofrecido por Clínica Santa María SpA y Servicios Médicos Santa María Limitada (en adelante conjuntamente la "Clínica", copia del cual se incluye como Anexo al presente Mandato; y(ii) recaudar y pagar a la Clínica el precio del Convenio, en la forma que más adelante se señala.

SEGUNDO: Obligaciones del Mandante.

El Mandante se obliga, en virtud de este mandato, además de cumplir con todas las obligaciones contenidas en este instrumento, a:

2.1. Entregar toda la información oportuna y veraz que sea necesaria al Mandatario para poder cumplir su cometido, lo que incluirá, pero no estará limitado a, los requisitos para afiliarse al Convenio.

2.2. Pagar al Mandatario el precio del Convenio por cualquiera de los medios de pago aceptados por el Colegio, medio que incluyen, entre otros, [pago directo en las sucursales del Mandatario, pago electrónico de cuentas (PAC), pago a través de Internet, pago en bancos, etc.]

TERCERO: Obligaciones del Mandatario.

El Colegio se obliga, en virtud de este mandato, además de cumplir con el objeto del mismo y todas las obligaciones contenidas en este instrumento, a:

3.1. Preparar y enviar a la Clínica, la información del Mandante para incorporarse al Convenio con la Clínica antes del inicio de vigencia del periodo contratado; o una vez iniciado el periodo, antes de 10 días hábiles a contar de la fecha de suscripción.

Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre la materia objeto de éste y reemplaza todo otro contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la misma materia. Este contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes legales de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Nulidad, Ilegalidad o Inaplicabilidad de las Cláusulas.

14.1 Si alguna cláusula o parte de este mandato es declarada nula, ilegal o inaplicable por un tribunal con jurisdicción y competencia, dicha cláusula o parte no será considerada, lo que no afectará la validez y aplicabilidad del resto del mandato, el cual no se verá afectado en sus otras cláusulas o partes.

14.2 En estos casos, las Partes declaran que buscarán una forma para arribar a buenos términos de la futura ejecución del mandato y determinar los respectivos derechos, obligaciones y cargas que aún se encuentren vigentes.

14.3 La extralimitación o la ejecución defectuosa del encargo por parte del Mandatario lo hará responsable por los daños que al Mandante puedan ocasionársele como consecuencia del incumpliendo de las obligaciones del Mandatario.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente mandato se otorga en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente.

Personerías.

La personería de doña María de las Nieves Doniga Merino para representar a la Fundación Santísima Trinidad, consta de la escritura pública otorgada con fecha 28 de marzo de 2017, en la Notaría de Avenida Providencia 1777 Providencia de don Camilo Valenzuela Riveros.

[Mandante]

**María de las Nieves Doniga Merino
pp. Fundación Santísima Trinidad .**